

**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 196**

**PUNTA ARENAS, 22 de junio de 2021.**

**VISTO:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que en ella se indican; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite exención de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
2. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, con fecha 14 de junio de 2021, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 14 de junio de 2021, cuyo objetivo es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

### **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**

En Punta Arenas, a 14 de junio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “**SNPC**”, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN GREGORIO**, R.U.T. N° 69.251.500-5, en adelante, la “**MUNICIPALIDAD**”, representado por su Alcalde don **EDGAR MILAN CARCAMO ALDERETE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 50, Punta Delgada, comuna de San Gregorio, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativo, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo dentro del marco de este Convenio.
- 3.- Proyectos de investigación conjuntos en materia patrimonial.
- 4.- Firma de convenios para materias más específicas.
- 5.- Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, conversatorios u otras afines.
- 6.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
- 7.- Cualquier otra, que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio.
- b) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.

c) Implementar de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

d) Las partes se obligan a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas y comprometiendo la divulgación de estas por parte de ambas entidades en sus respectivos sitios web o cualquier otro medio de que dispongan para tales efectos.

e) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

f) Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS**

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio, implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente otra modalidad o apoyo financiero.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste mediante el acto administrativo que corresponda y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 30 días de la fecha que se pretenda poner dicho término.

No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El SNPC podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.

2.- Por haber destinado la Municipalidad, en caso de haya acordado la transferencia de fondos para algún acuerdo específico, el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio o sus anexos, al financiamiento de gastos no contemplados, ni relacionados o no autorizados en el mismo.

3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como, en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Municipalidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N°071, de 28 de enero de 2021, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

La personería de don **EDGAR MILAN CARCAMO ALDERETE**, cédula de identidad N° 7.760.877-K en su calidad de Alcalde, y que la habilitan para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN GREGORIO, consta del Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde Electo de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON EDGAR MILAN CARCAMO ALDERETE, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.**

**PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**PABLO  
GIACOM  
O  
QUERCIA  
MARTINIC**  
PABLO QUERCIA MARTINIC  
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Digitally signed by PABLO  
GIACOMO QUERCIA  
MARTINIC  
DN: c=CL, title=NO  
APLICA, cn=PABLO  
GIACOMO QUERCIA  
MARTINIC,  
email=pablo.quercia@patr  
imoniocultural.gob.cl,  
serialNumber=9410531-5  
Date: 2021.06.23 10:56:25  
-03'00'

SYMA  
Distribución.  
Ilustre Municipalidad de San Gregorio  
Archivo Regional